Las condiciones carcelarias de las mujeres

Luis de la Barreda Solórzano

Reconocimiento

El autor agradece la valiosa colaboración de Esperanza Hidalgo y Angélica Ortiz, que revisaron todas las recomendaciones penitenciarias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de allí extrajeron las cifras que aquí se mencionan, además de que aportaron importantes ideas para este trabajo.

1. La Desproporción

De los 86,000 internos que constituyen la población penitenciaria nacional, sólo un bajísimo porcentaje -alrededor del 4 por ciento: algo más de 3,000- es de mujeres. Esta cifra es intrigante: si en el país las mexicanas son tan numerosas como los mexicanos, sorprende que en las cárceles la desproporción sea tan acentuada. ¿Significa que las mujeres son más buenas y por ello delinquen menos, como se creyó a fines del siglo pasado? ¿Es que, como cree Wulffen,[1] las mujeres criminales tienen rasgos masculinos? ¿O es que la mujer no llega al delito debido a su fuerza física inferior, como sostienen las teorías biologistas?[2] ¿O acaso, como apunta Nicéforo,[3] la mujer es una fuerza centrípeta y el homre una fuerza centrípeta, lo que propicia que mientras él llegue al delito ella presente desviaciones y anomalías psicológicas? ¿O son más acertadas las teorías sociológicas, según las cuales la criminalidad femenina es menor a la masculina en virtud de que la mujer tiene menos interrelación social que el varón y, así, tiene limitadas tanto sus opciones creativas como sus alternativas criminales?[4]

Recientemente se ha retomado la teoría de la caballerosidad, a la que le parece que las autoridades judiciales "tienden a ser condescendientes y tolerantes con los ilícitos cometidos por una mujer", lo que se desprende "del comentario de algunas mujeres que dicen haberse sentido más severamente castigadas por una juez que por un hombre en la misma situación"[5].

Ninguna de esas teorías parece muy convincente. El reduccionismo, la exageración y aun el sexismo asoman en esas ideas. En la última de las hipótesis anotadas se aprecia también cierta ligereza teórica. Esa tesis suena más a rebato fantasioso que a análisis sosegado porque: a) muy pocas procesadas, si acaso alguna, podrían opinar con conocimiento de causa acerca del diverso grado de severidad entre un juzgador y una juzgadora, pues para ello se requeriría que hubieran sido enjuiciados por varios jueces (más de uno) de uno y otro sexos; b) la condescendencia y la tolerancia a que se hace referencia sólo son posibles si se trata de delitos de muy poca gravedad, no para los de mayor antisocialidad.

Al menos Jules Michelet, si no con rigor científico, escribía sin duda con mucho mayor poesía: "El hombre caza y lucha. La mujer intriga y sueña".

2. El Escenario

Lo cierto es que el bajo número de internas propicia una situación contradictoria: por una parte en las estancias femeniles no suele haber hacinamiento, lo que en principio permitiría una política penitenciaria que en condiciones de sobrepoblación es imposible; pero, por otro lado, la escuálida cifra ha servido de pretexto -la verdadera razón es económica- para que en toda la República casi no existan prisiones adecuadas para las mujeres sino una sección o un dormitorio dentro de la cárcel de hombres, y para que el tratamiento penitenciario en favor de ellas sea prácticamente nulo.

De 88 recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos -emitidas de octubre de 1991 a abril de 1993- en las que se alude a las condiciones de vida de las mujeres en prisión, sólo en 13 se hace referencia a que algunas internas duermen en el suelo, únicamente en 4 se observa hacinamiento, solamente en 7 los servicios sanitarios son insuficientes, no son sino 2 casos en los que se advierte escasez de medicamentos y tan sólo en 4 centros las instalaciones están deterioradas. Además, las habitaciones por lo general están limpias y ordenadas, allí se puede vivir dignamente. El panorama es cualitativamente distinto al de las estancias de

"PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GENERO" U.N.A.M.

los varones, donde con alguna frecuencia la estrechez de espacios y la acumulación de cuerpos se traducen en promiscuidad, insalubridad, falta de privacía y, en ocasiones, generan violencia.

Sin embargo, la módica cantidad de reclusas no ha sido factor suficiente para que a ellas les lluevan pródigamente los servicios del sistema penitenciario. En 20 casos se reporta que no hay actividades culturales, deportivas ni recreativas; en 17 no se cuenta con espacio para visita familiar; en 16 se carece de área de visita íntima.

De todos modos, las internas viven mejor en términos generales que los internos. Entre ellas son mucho menos frecuentes los maltratos (6 casos), los cobros indebidos (4), el tráfico de alcohol y drogas (2), las deficiencias en el servicio médico (4). Y lo más importante: su seguridad personal es incomparablemente mayor. Este es un punto crucial.

No es exagerado decir que el clima de violencia es el principal elemento de zozobra de las cárceles mexicanas: para muchos internos la angustia principal no es la prisión misma sino la incertidumbre respecto de si podrán amanecer vivos al día siguiente. Las cifras de 1992, sólo en el Distrito Federal, son macabras: 54 reclusos varones fallecieron, lo que significa que tan sólo en la capital muere, en promedio, más de un interno a la semana.

Entre las presas, en cambio, la muerte no tiene permiso.

3. El Tratamiento

La Constitución ordena que el sistema de justicia penal se oriente al logro de la readaptación social, cuyos pilares deben ser el trabajo, la educación y la capacitación laboral. En este aspecto las internas no están significativamente mejor que los reclusos.

En 45 centros o secciones femeniles no hay actividades laborales y en 10 sólo las hay para una minoría de internas; en 34 no hay actividades educativas y en 9 sólo tienen acceso a ellas unas cuantas reclusas; en 33 no se separa a las procesadas de las sentenciadas; en 21 no se realiza la clasificación clínico criminológica.

El tratamiento es una asignatura pendiente del penitenciarismo mexicano. Esta falla se ha pretendido justificar invocando la sobrepoblación: si los presos son demasiados, ¿cómo proporcionar a todos trabajo y educación, cómo clasificarlos, cómo poner a funcionar los talleres si todos los espacios se vuelven microhabitaciones?

Esa justificación es indefendible en relación con las internas. Es escandaloso que, a pesar de su número reducido, en 45 de 88 centros objeto de recomendaciones en las que se alude a reclusas, éstas no tengan actividad laboral alguna. Esta situación parece indicar una actitud sexista, acaso inconsciente, en las autoridades penitenciarias. Porque no es lo mismo la dificultad de proporcionar empleo a más de 80,000 internos que al reto de satisfacer las exigencias laborales de poco más de 3,000 presas.

El trabajo en una cárcel es laborterapia que debe orientarse a la capacitación de los internos en sus aptitudes particulares a fin de que al obtener su libertad les sea útil para satisfacer necesidades propias y de la familia.

Desde luego, no cumple esa función de laborterapia el trabajo concebido como pasatiempo improductivo, cuyo

único fin es ocupar el tiempo del interno. Con frecuencia esta clase de labores son las que se desarrollan en las cárceles de mujeres: bordado, decoración, tejido manual. Es necesario que, según sus aptitudes y de acuerdo con un diagnóstico laboral, las internas sean ubicadas en talleres industriales o semi-industriales o en tareas agropecuarias o de servicio. La capacitación laboral tiene tanta importancia como la educación[6].

Las actividades educativas -que comprenden no sólo la instrucción escolar, sino también las manifestaciones artísticas y culturales- deben brindarse a todas las reclusas. Esta meta no requiere enormes recursos humanos ni materiales, y su importancia es evidente. A través de la educación el individuo se valora más y valora mejor su entorno, adquiere o reafirma valores, le toma mayor sabor a la vida.

4. Los Hijos

Aun sin hacinamiento ni inseguridad, aun limpia y confortable, toda prisión impone duras restricciones a quien vive en ella: el cautiverio -decía Don Quijote- es el mayor mal que puede venir a los hombres. El contacto con los seres queridos ayuda a sobrellevar la cuita. Como lo indica la Secretaría de Gobernación, "la familia del interno es el núcleo y la razón decisiva para lograr su reincorporación social, ya que su función de apoyo y aliento hace que el tiempo en prisión ofrezca un resquicio amable"[7].

Incluso el peor de los delincuentes suele tener ese alivio, ese oasis, pero las internas frecuentemente carecen de él: "en su mayoría, nunca o muy rara vez son visitadas por el padre, quien con su actitud las hace sentir que le "fallaron"... Las mujeres internas en un reclusorio se acusan con insistencia de ser la oveja negra de la familia, de que ningún otro familiar ha

tenido problemas delictivos o atenúan la importancia de los ilícitos cometidos por alguno de ellos. Encubren y justifican a sus familiares y allegados hasta el sacrificio, si bien altruista, con matices francamente masoquistas"[8].

Tras la justificación discutible no hay necesariamente masoquismo, quizá haya resignación: no se consuela el (la) que no quiere. Pero, sin duda, si las rejas no matan, el desamor lacera.

Las madres -la mayoría de las internas- buscan consuelo en los hijos. En el Distrito Federal se permite a las reclusas que sus niños de hasta 6 años de edad permanezcan con ellas en prisión, en una estancia habilitada como guardería. Este derecho de las madres presas ha sido cuestionado; hay quien considera que no es conveniente para un infante quedarse en un centro penitenciario porque el pernicioso ambiente carcelario le ocasiona problemas de desarrollo, de maduración en todas las áreas de la personalidad[9]. Desde luego, nadie en su sano juicio diría que la cárcel es el mejor lugar para el más adecuado desarrollo psicológico de los niños. Pero en la vida muchas veces hay que elegir, entre dos males, el mal menor. Si se constrasta, en lugar de dos realidades posibles, el *deber ser* con lo que *es*, se termina oponiendo un inexistente e imposible mundo ideal al mundo imperfecto en que vivimos y, así, la contrastación revela que éste es deplorable. Esa fórmula genera posturas de buena conciencia, pero no opciones plausibles.

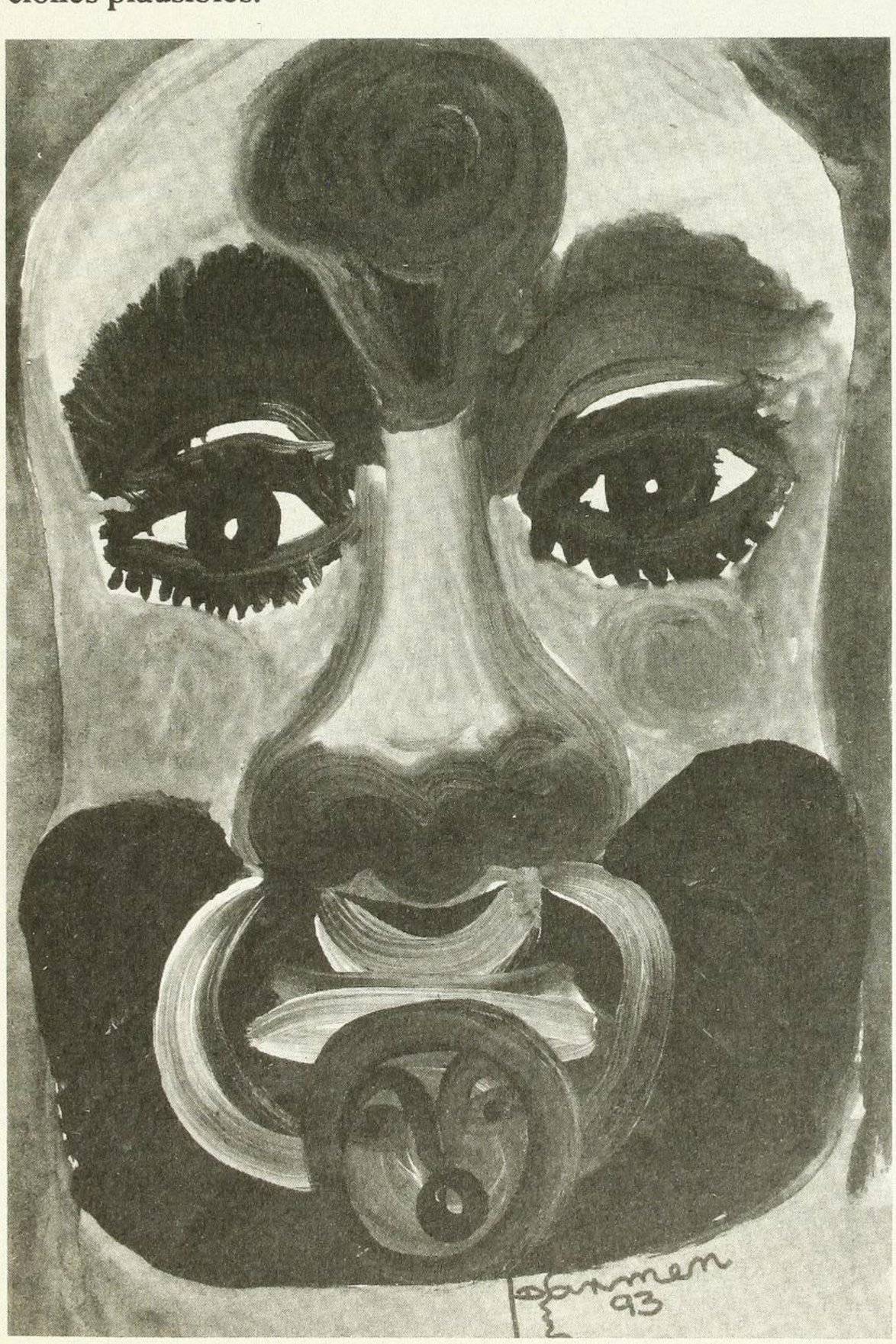

Tampoco el crecimiento sin la presencia de la madre -muchas veces también sin la del padre- constituye la mejor hipótesis para la conformación de la estructura emocional del niño. Se ha observado que los niños, cuando son atendidos por cuidadores que constantemente cambian y solamente satisfacen sus necesidades físicas más drásticas, son incapaces de establecer una relación de *apego*, lo que da por resultado que sufran "una profunda apatía, aislamiento y vida generalmente marcada por la depresión, lo cual con el tiempo culmina con un desarrollo inadecuado de la personalidad. En contraparte se detectó que si existen respuestas mutuas entre el niño y la madre, en forma constante, esto favorecerá la interacción social que le permitirá al infante expresar sus emociones"[10].

5. Maltrato

Es mucho menos frecuente el maltrato contra las internas que contra los internos. Todos los casos se dieron en 1991 y 1992.

En el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos se imputó a una custodia que azotó contra la pared a una menor. En el Centro de Readaptación Social de Nuevo León varias internas informaron que una celadora y una custodia las golpeaban y las insultaban. En el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlanepantla ("Barrientos") tres custodias encerraron en el sanitario a una interna, le reclamaron haberse quejado de ellas, la amenazaron y la golpearon; la interna quiso hablar con el Director, pero no le fue posible. En todos estos casos las recomendaciones de la Comisión Nacional hicieron cesar las agresiones y propiciaron la destitución de los agresores.

Desde luego, el maltrato no siempre consiste en golpes. En las recomendaciones hay también señalamientos a:

a) Cobros indebidos, en 4 casos;

b) Denegación de visita íntima a todas las internas, en una prisión;

c) Denegación de visita íntima a internas no casadas a pesar de que tienen concubino, en un centro;

d) Impedimento de enviar correspondencia, en una cárcel;

e) Violación de correspondencia, en un establecimiento;

f) Una enferma mental no sujeta a proceso ni sentenciada, en una institución;

g) Enfermos mentales conviviendo con las internas, en tres centros;

h) Una enferma sin tratamiento médico, en un caso;

i) Agresiones verbales, en una cárcel;

j) Las internas son obligadas a desnudarse para revisarlas, en una prisión;

k) Las revisiones vaginales son antihigiénicas, en un establecimiento.

6. Un Caso de Tortura y Servidumbre Sexual

Una situación límite de abuso se presentó en el Centro de Readaptación Social de Morelia. Allí, en noviembre de 1991, con reticencia y temor, varias internas externaron que el grupo de internos conocido como de *máxima seguridad* -por el área en que se aloja- las obligaba a prostituirse: por las noches las llevaba al área varonil, específicamente a la *máxima vieja*, en donde las hacía víctimas de abusos sexuales y golpes. Las que

oponían resistencia eran encerradas en las celdas de segregación, que carecían de luz y servicio sanitario, sin que el personal del penal lo impidiese. Algunas reclusas preferían visitar a un solo interno del grupo de máxima para evitar que las obligaran a mantener relaciones con varios de ellos. El grupo de máxima seguridad contaba con la complicidad de una banda de internas y de varios custodios que incluso le proporcionaban las llaves de los dormitorios femeniles.

La intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos puso fin a este tráfico sexual, pero dos de las quejosas fueron amenazadas y agredidas por la banda femenil y hubo que pedir para ellas protección especial. Desde entonces se encuentran separadas del resto de la población, en una habitación del área administrativa.

7. Un Director que Violaba a las Presas

Recientemente, en marzo de este año, en el Centro de Readaptación Social de Ayutla, Guerrero, dos internas manifestaron que fueron violadas por el director del centro, hecho que reportaron ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado, pero durante la investigación fueron intimidadas y cuestionadas frente a toda la población interna y al director, por lo que negaron los hechos. Otra interna indicó que el director la ha asediado sexualmente en varias ocasiones. La recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos logró que el servidor público fuera destituido y sometido a proceso penal.

8. El Caso de April Bousman

En la madrugada del 25 de diciembre de 1992, April Bousman, interna del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, llegaba a los baños del dormitorio 2 cuando se topó con el supervisor de custodios Felipe Aguilera, quien se le acercó, le tocó las mejillas, trató de besarla y se bajó el cierre de su pantalón. Mientras April gritaba pidiendo auxilio a su amiga Andrea, el custodio le tocó los senos a la vez que la sujetaba. April logró aventarlo y entonces llegó Andrea.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos intervino de inmediato, pero no hizo falta una recomendación: Felipe Aguilera fue separado de su cargo y consignado penalmente. El juez le dictó auto de formal prisión, pero contra esta resolución se le concedió amparo bajo el argumento de que los actos llevados a cabo por el inculpado "en todo caso son de carácter equívoco, ambiguos o preparatorios", por lo que no constituyen tentativa de violación.

Como es sabido, la Comisión Nacional no está facultada para pronunciarse sobre asuntos jurisdiccionales de fondo ni en asunto relativo al poder judicial federal, y es absolutamente respetuosa de la actuación de los jueces. No obstante, desde el punto de vista jurídico cabe hacer dos reflexiones:

a) Si el inculpado sujetaba a la interna y se bajó el cierre, ¿ese proceder era equívoco o ambiguo?

b) Al sujetar a la interna y hacerle tocamientos lascivos sin su consentimiento, ¿no estaba ya realizando actos de violencia física, que son ejecutivos -es decir, constituyen tentativa- y no preparatorios?

(Este par de preguntas en modo alguno han de interpretarse como una crítica a la resolución judicial sino como inquietudes de alguien que se afana en comprender la ciencia del derecho).

Al conocer la resolución que ampara al imputado, April Bousman decidió, en protesta, ponerse en ayuno.

9. Compromiso y Convicción

No hacinadas como los varones, con una cifra mucho menor de casos de maltrato, con estancias generalmente limpias, pero olvidadas respecto del tratamiento de readaptación social, las prisioneras mexicanas no dejan de constituir un grupo sumamente vulnerable como potenciales víctimas de violación a derechos humanos. Que los abusos graves sean poco numerosos no es consuelo si pensamos en la magnitud de algunos casos, ejemplo límite de los cuales es el del Centro de Readaptación Social de Morelia.

Por ello, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través de su Visitaduría General para Asuntos Penitenciarios, está atenta a todas las quejas de las internas. La anima la convicción de que es posible, en el corto plazo, que las reclusas reciban un tratamiento adecuado y que se erradique de una vez y para siempre cualquier clase de maltrato en su contra.

Notas

1 Wulffen, **Women as a sexual criminal**, 1923

2 Véase Lima, María de la Luz, **Criminalidad Femenina**, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1991, página 93.

3 Nicéforo, Alfredo, **Criminología**, Tomo IV, Editorial Cajica, Puebla, 1954, página8.

4 Radzinowicz, Leon, y King, Joan, **The growth of crime**, Basic Books, Nueva York, 1977, página 98.

5 Cuevas Sosa, Andrés Alejandro; Mendieta Dimas, Rosario, y Salazar Cruz, Elvia, **La mujer delincuente. Bajo la ley del hombre**, Editorial Pax, México, 1992, página VI.

6 Marchiori, Hilda, **El estudio del delincuente. Tratamiento penitenciario**, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1989, páginas 170 a 173.

7 Revista **Readaptación**, Secretaría de Gobernación, México, septiembre de 1992.

8 Cuevas, Mendieta y Salazar, obra citada, página 235.

9 Marchiori, Hilda, obra citada, página 211.

10 Bowbly, H., **El vínculo afectivo**, Editorial Paidós, México, 1960.